

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



21-2020

Año XLIV

17 de abril de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6357
JUEVES 5 DE MARZO DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6350, 6351, y 6352.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
5. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-10-2019. Reforma integral del <i>Reglamento de Trabajos Finales de Graduación</i>	3
6. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES Dictamen CCCP-2-2020. <i>Políticas Institucionales 2021-2025</i>	5
7. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-1-2020. Revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , en aras de lograr concordancia entre ambos. Se devuelve a Comisión.....	7
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
9. VISITA. Personas candidatas a representantes por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.....	7
10. NOMBRAMIENTO. Representantes ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas.....	7

SESIONES N.ºs 6358 (EXTRAORDINARIA) Y 6359 (SOLEMNE)

NO SE REALIZARON

SESIÓN ORDINARIA N.º 6360
MARTES 10 DE MARZO DE 2020

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	8
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-4-2020. Presupuesto extraordinario N.º 1-2020.....	11
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	11
5. JURAMENTACIÓN. Representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.....	11

continúa en la página 2

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-117-2020. Actualización de los montos límite internos para la contratación administrativa	12
RESOLUCIÓN R-118-2020. Aclaración a la resolución R-104-2020, sobre la interrupción de plazos en los procedimientos administrativos relacionados con materia disciplinaria (estudiantil y laboral).....	17

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN II A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2020. Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.....	18
---	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6357

Celebrada el jueves 5 de marzo de 2020

Aprobada en la sesión N.º 6368 del jueves 16 de abril de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer las Políticas Institucionales después del caso sobre la revisión integral del *Reglamento de trabajos finales de graduación*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6350, 6351 y 6352, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Falta de cupos en los cursos ofrecidos, cantidad de horas asistente solicitadas por la Oficina de Divulgación e Información, reunión en el Recinto de Paraíso, situación de las etapas básicas de música y denuncia por suplantación de identidad.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante informa que el *Reglamento de Seguridad Institucional* ya está listo; sin embargo, como una forma de asegurar la calidad y que llegue al plenario lo más depurado posible, optaron por enviarlo a la Oficina Jurídica. Agrega que ha sido un trabajo muy sistemático; sin sacarlo a la comunidad universitaria, han procesado noventa y nueve observaciones, que se obtuvieron por parte del personal de la Oficina de Seguridad y Tránsito y la Oficina de Servicios Generales (OSG) y fueron incorporadas en su construcción. Agrega que han contado con los valiosos aportes del señor vicerrector de Administración, quien tiene muy clara esta problemática.

En relación con el proceso, recién realizado, de elección de las dos personas representantes del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR (JAFAP), es muy importante que el plenario atienda, prontamente, la solicitud que realizó un grupo de funcionarios interinos y funcionarias interinas, de que se doregue el artículo 6 y se eche atrás el concurso. Agrega que ese dictamen ya está listo, le parece que ya se pasó a la Dirección, de manera que le solicita a la señora directora que, en la medida de lo posible, se incluya en agenda, pues sería bueno salir de este caso, que ya está listo, para que no haya ulteriores acciones y consecuencias.

- Comisión de Docencia y Posgrado

La M.Sc. Patricia Quesada comunica que en la Comisión de Docencia y Posgrado analizaron las últimas modificaciones al *Reglamento de Régimen Académico* y, con la modificación del artículo 20, ya quedó listo. En las dos semanas siguientes se trabajará en el dictamen, de tal manera que para el 18 de marzo será analizado en el seno de la Comisión, a fin de que sea trasladado al plenario.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez informa que la semana pasada recibieron, para análisis, el Presupuesto extraordinario N.º 1 y procedieron a la convocatoria extraordinaria ampliada de la Comisión, la cual tuvo lugar el martes 3 de marzo. Todo esto, con la intención de cumplir la meta propuesta por la Dirección, de ver el presupuesto el lunes de la próxima semana.

Destaca que lo único que los podría atrasar es que la Oficina de Contraloría Universitaria se tarde en el envío del criterio experto.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Dra. Teresita Cordero menciona que hoy salió una noticia sobre la eliminación de la nota mínima de admisión para concursar por carrera en la UCR; en realidad, se apegan bastante al dictamen del Consejo Universitario y le realizan una pequeña entrevista al señor José Rivera, jefe de la Oficina de Registro e Información (ORI). Cree que esto es importante, porque les abre una ventana a los estudiantes.

Espera que esto, aunado a que la nota de admisión sea por año, permita, en algún momento, resolver el asunto de los cupos que podrían quedar libres en las unidades académicas; algo que se estudiará en la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate del Dictamen CIAS-10-2019, presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social en la sesión N.º 6356, artículo 7, en torno a la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 2713, artículo 17, del 4 de agosto de 1980, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación en la Universidad de Costa Rica*. Este Órgano Colegiado hizo modificaciones en la sesión

N.º 2867, del 9 de febrero de 1982, y en la sesión 4555, del 21 de junio de 2000, en varios de sus artículos: 11, 30 y 36.

2. En la sesión N.º 6277, artículo 03, del 14 de mayo de 2019, el Consejo Universitario acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica*.
3. Entre el 4 de julio y el 20 de setiembre de 2019 se reciben más de 40 observaciones y propuestas de docentes, administrativos y representantes de diferentes unidades académicas y oficinas universitarias, sobre la reforma al reglamento.
4. La Vicerrectoría de Investigación, en oficio VI-3949-2019, del 28 de junio de 2019, envía sus observaciones sobre la consulta al reglamento, la cual se realiza a la comunidad universitaria, mediante el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 11-2019, del 11 de mayo de 2019.
5. La Comisión de Investigación y Acción Social, en el oficio CIAS 16-2019, del 17 de octubre de 2019, solicita una propuesta de redacción sobre el capítulo VI, referido a la confidencialidad de los resultados de los trabajos finales de graduación (TFG). La Vicerrectoría de Investigación, en oficio CU-6125-2019, del 29 de octubre de 2019, envía la respuesta respectiva.
6. Entre los principales aspectos analizados e incorporados después de la consulta sobre la reforma integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, destaca:
 - a) Una mayor precisión de las diferentes modalidades de los TFG, reconociendo que las particularidades de cada una de ellas, según disciplina académica, se deberán precisar en las normas complementarias al presente reglamento, y que deberán ser elaboradas por las respectivas unidades académicas en un plazo no mayor de seis meses después de ser publicado este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.
 - b) Mayor claridad sobre el número de sustentantes para los trabajos finales de graduación, de manera que se reconozca la potestad que tiene la comisión de TFG de cada unidad académica de autorizar la participación de hasta tres personas sustentantes para las modalidades de tesis y proyectos de graduación, así como los TFG multidisciplinares.En todos los casos es necesario que en las propuestas grupales por ser presentadas ante la Comisión de TFG se determine con claridad el aporte de cada persona sustentante.

- c) Descripción detallada de las responsabilidades de las direcciones de las unidades académicas con los TFG, particularmente en lo relacionado con la coordinación para la creación y actualización de las normas complementarias que plantea el artículo 2, al igual que la conformación de las comisiones de TFG, sus comités asesores y la entrega de los documentos finales de TFG, posterior a la graduación, al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).
- d) Identificación de las responsabilidades de las vicerrectorías de Investigación y de Docencia con los trabajos finales de graduación.
- e) Trámites por realizar para la juramentación y entrega del título respectivo.
- f) Mayor claridad en relación con las normas referidas a la confidencialidad y protección de los resultados del trabajo final de graduación, particularmente con la titularidad de los derechos de autor por parte de las personas sustentantes, así como la relación de la Universidad y otros entes externos.

Como se indicó en el dictamen CIAS-2-2019, del 24 de abril de 2019, la nueva propuesta, en términos generales, incorpora y actualiza un conjunto de normas que pretende ser común a todo trabajo final de graduación que se desarrolla en la Universidad de Costa Rica, en el cual las particularidades de estas correspondan a las normas complementarias de este reglamento.

7. Los contenidos de esta propuesta integral de reglamento de TFG según cada capítulo, son:
 - a) El capítulo primero, de tres artículos, titulado: “Disposiciones generales del Reglamento”, destaca el objetivo, las normas complementarias a este reglamento y su alcance.
 - b) El capítulo segundo, con ocho artículos, titulado: “Modalidades del trabajo final de graduación”, describe las diferentes modalidades de TFG, el número de sustentantes para cada una de ellas y el resultado final de graduación.
 - c) El capítulo tercero, titulado: “Instancias encargadas y responsabilidades”, describe, en ocho artículos, las características básicas para la conformación y funciones de las comisiones de trabajos finales de graduación, los comités asesores, las responsabilidades de las direcciones de las unidades académicas y de las vicerrectorías de Investigación y Docencia.
 - d) El capítulo cuarto: “Propuesta y desarrollo del TFG”, contempla, en cuatro artículos, los requisitos que deben cumplir los sustentantes de los TFG, tanto en su propuesta como en la evaluación del proceso seguido antes de la defensa pública.

- e) El capítulo quinto: “Defensa pública de los trabajos finales de graduación”, constituido por cuatro artículos, norma el procedimiento seguido para la defensa pública del TFG y la conformación y funciones del tribunal examinador.
 - f) El capítulo sexto, titulado: “Trámites finales para la juramentación y entrega del título”, constituido por dos artículos, tipifica las obligaciones finales de los sustentantes y la persona directora del TFG, una vez aprobada la defensa pública del TFG.
 - g) El capítulo séptimo: “Confidencialidad y protección de los resultados de los TFG”, conformado por 10 artículos, caracteriza las pautas que se deben respetar en el desarrollo de los TFG y sus resultados, particularmente lo referido a la titularidad de los derechos de autor de los TFG, la accesibilidad pública que debe prevalecer en todo TFG apoyado por la Universidad, así como los acuerdos de confidencialidad que pueden darse de manera previa y en coordinación con la comisión de TFG respectiva, el aporte de entes externos y la participación de la Vicerrectoría de Investigación en los casos no resueltos en este reglamento.
 - h) Concluye la propuesta con la vigencia y transitorios, en los que se especifica el periodo en que regirá la presente normativa. Incluye tres transitorios referidos a las propuestas de TFG aprobadas antes de la vigencia de este reglamento y el plazo para que las unidades académicas elaboren las instrucciones complementarias, tal como se señala en el artículo dos.
8. La Comisión de Investigación y Acción Social somete a consideración del Consejo Universitario la reforma integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.

ACUERDA:

Derogar el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación en la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2713, artículo 17, del 4 de agosto de 1980, para sustituirlo por el *Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica*, cuyo texto es el siguiente: (**Nota del editor:** Este reglamento fue publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 12-2020 del 12 de marzo de 2020).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el Dictamen CCCP-2-2020, sobre las *Políticas Institucionales 2021-2025*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece que es función del

Consejo Universitario: a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

- 2. La Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario que iniciara el proceso de formulación de las políticas institucionales de la Universidad de Costa Rica para el 2021-2025 (CCCP-P-18-001, del 5 de febrero de 2018).
- 3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes se subdividió en grupos de trabajo que coordinaron el proceso de diseño y formulación de las propuestas de *Políticas Institucionales 2021-2025*; esto, mediante un trabajo conjunto con las vicerrectorías, Sedes Regionales, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, oficinas administrativas, comisiones y personas especialistas en temas relacionados con el quehacer institucional y la educación superior estatal.
- 4. Para realizar su análisis, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes Ampliada definió la problemática por abordar para la Universidad de Costa Rica; para ello se hizo una contextualización del entorno nacional e internacional (Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior de Costa Rica, Informe del Estado de la Nación, Informe de la Asociación Europea de Universidades, entre otras). Se realizaron consultas a las vicerrectorías, al Sistema de Estudios de Posgrado, al Consejo de Sedes Regionales, oficinas administrativas y otras instancias. Asimismo, se consideró la situación económica, social, política y ambiental que está viviendo el país y su impacto en la Institución.
- 5. El Consejo Universitario analizó la propuesta presentada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes y acordó publicar en consulta las *Políticas Institucionales 2021-2025* para que fueran analizadas por la comunidad universitaria (sesión N.º 6338, artículo 3, celebrada el 3 de diciembre de 2019).
- 6. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* y sus objetivos se publicaron en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 33-2019, del 4 de diciembre de 2019. El periodo de consulta abarcó del 4 de diciembre de 2019 al 14 de febrero de 2020. Las observaciones recibidas mediante el portal del Consejo Universitario y los oficios remitidos, de manera física, pueden consultarse en el expediente del caso¹.
- 7. La Oficina de Planificación Universitaria presentó los resultados y conclusiones² de la evaluación realizada a las
 - 1. En el anexo N.º 1 se encuentra un listado de las unidades académicas, instancias administrativas y personas que hicieron observaciones a la propuesta de *Políticas Institucionales 2021-2025*.
 - 2. Los informes fueron presentados en las reuniones de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del 1.º de febrero de 2019 y 6 de febrero de 2020.

Políticas Institucionales 2016-2020, de lo cual se derivó la necesidad de concretar aun más los enunciados de las próximas políticas institucionales, de manera que permitan facilitar los procesos de seguimiento y de evaluación (R-8029-2019, del 22 de noviembre de 2019, y OPLAU-1077-2019, del 19 de noviembre de 2019).

8. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* servirán de insumo para la elaboración del presupuesto institucional, al igual que para el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) para el 2021-2025. Estas constituirán la visión estratégica que guiará el quehacer de la Universidad de Costa Rica en el próximo quinquenio, a la vez que orientarán el rumbo de cara a los desafíos de un contexto nacional y regional de complejidad creciente, en el cual los aportes de las universidades públicas son esenciales para construir las bases fundamentales para afrontar el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social, económico y ambiental que requiere nuestro país.
9. Es fundamental completar el proceso de planificación estratégica institucional, mediante la definición de las instancias responsables de ejecutar, dar seguimiento y evaluar las líneas de acción trazadas, así como establecer las metas e indicadores concretos, que permitan, a lo largo del quinquenio, determinar el cumplimiento de las *Políticas Institucionales 2021-2025*.

ACUERDA

1. Aprobar las siguientes políticas para el quinquenio 2021-2025: (**Nota del editor:** *Las Políticas Institucionales 2021-2025* se publicaron en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 13-2020 del 17 de marzo de 2020).
2. Comunicar a la Administración y a la comunidad universitaria que velen porque la aprobación y ejecución de los programas, proyectos y actividades universitarias tendientes a dar cumplimiento a las *Políticas Institucionales 2021-2025* tomen en cuenta las previsiones presupuestarias y el comportamiento de los ingresos garantizados por la *Constitución Política* y derivados del FEES, leyes específicas y el vínculo con el sector externo, entre otras variables, de manera que permitan asegurar, en el quinquenio, la sostenibilidad financiera del quehacer de la Universidad.
3. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó y consideró los planteamientos hechos en las siguientes resoluciones del VII Congreso Universitario dentro de las *Políticas Institucionales 2021-2025*:

Resolución	Políticas	Objetivos
Inclusión de políticas universitarias que apoyen la producción nacional, su consumo, la alimentación saludable y que contribuyan a la seguridad y la soberanía alimentaria del país (VUS-3) (VII Congreso Universitario) (Pase CCCP-P-16-003, del 3 de octubre de 2016).	9.2	9.2.1
	10.3	10.3.1
		10.3.2
		10.3.4
Relación UCR-Pueblos indígenas costarricenses: el respeto y cumplimiento de sus derechos. (VUS-16) (VII Congreso Universitario) (Pase CCCP-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).	3.1	3.1.4
	8.1	8.1.4
		8.1.5
		8.1.6
Creación de políticas de apoyo al emprendimiento (VUS-21) (VII Congreso Universitario) (Pase CCCP-P-16-005, del 3 de octubre de 2016).	1.4	1.4.1
	2.2	1.4.2
		2.2.1
		2.2.2
Hacia una universidad saludable (VU-13) (VII Congreso Universitario) (Pase CE-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).	3.2	3.2.1
	9.1	9.1.2
		9.2
	9.2	9.2.2
		9.2.3
9.2.4		

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-1-2020, para aprobar en primera sesión ordinaria, referente a la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico el caso referente a la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos, para que tome en consideración las observaciones emitidas por los miembros en el plenario.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la entrevista de las personas candidatas como representantes ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe al P.H. D. William Alvarado Jiménez, Ph. D. Rodrigo Eduardo Alvarado Marín, Dr. Jorge Lobo Segura y Dra. Marta Fermina Valdez Melara, candidatos a representantes por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario procede al nombramiento de las personas representantes ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, nombrar al Ph.D. William Alvarado Jiménez y el Dr. Jorge Lobo Segura como representantes por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 10 de marzo de 2020 al 9 de marzo de 2024.

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6360

Celebrada el martes 10 de marzo de 2020

Aprobada en la sesión N.º 6368 del jueves 16 de abril de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el dictamen sobre el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020 después de los informes de Dirección.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Plaza para apoyar a la Comisión de Régimen Académico

El Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico, envía el oficio CRA-194-2020, mediante el cual informa que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6108, artículo 4, punto 3, del 29 de agosto de 2017, sobre la solicitud para brindar una plaza de medio tiempo de profesional en Derecho para que apoye a la Comisión de Régimen Académico, la necesidad no ha sido cubierta.

- b) Acuerdo del Consejo Institucional del ITCR

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica, mediante el oficio SCI-164-2020, el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la sesión ordinaria N.º 3159, artículo 17, del 26 de febrero de 2020, referente al pronunciamiento sobre el asesinato de Jerhy Rivera Rivera, líder indígena térraba del Pueblo Brörán.

- c) *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*

El MAP Jorge Muñoz Rivera, coordinador de la Unidad de Gestión del Financiamiento del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), envía el oficio GF-086-20, mediante el cual informa que le preocupa la entrada en vigencia del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, en cuanto al límite de monto por persona. Lo anterior, debido a que se aprobaron cuatro proyectos de investigación y no quedó establecido cuáles personas realizarían el viaje. Es por ello que manifiesta esta situación, con el fin de que se continúe

con la ejecución de los proyectos, tal y como fueron aprobados, y, además, se cumplan los compromisos establecidos contractualmente.

- d) Informe de la OEPI

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-323-2020, mediante el cual expresa, a título personal, que el informe emitido por el Arq. Kevin Cotter, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, es impreciso e incompleto, por cuanto no indica, de manera clara, algunos datos relevantes.

El Consejo Universitario **ACUERDA** invitar al Arq. Kevin Cotter, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, para que se refiera al informe emitido por dicha oficina.

ACUERDO FIRME.

- e) Solicitud de aulas para realización de coloquio

La Sra. Nadia Ugalde Binda envía el correo electrónico, con fecha 21 de febrero de 2020, en el cual se refiere a la denegación de la solicitud realizada por la Escuela de Administración de Negocios para el préstamo de tres aulas y dos salas del edificio de Educación Continua. Lo anterior, con el fin de realizar el Sexto Coloquio Doctoral de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC).

- f) Pronunciamiento de la UNED

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) remite el oficio CU-2020-129, mediante el cual comunica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 2792-2020, artículo III, inciso 5), celebrada el 27 de febrero de 2020, referente al *Pronunciamiento por el asesinato del líder indígena brörán, Jerhy Rivera Rivera*.

- g) Examen de auditoría

El Lic. Manuel Corrales Umaña, gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República (CGR), envía el oficio DFOE-SOC-0293, mediante el cual comunica que la Contraloría procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría denominada: *Auditoría de carácter especial sobre la gestión presupuestaria de las entidades de educación superior estatal*, la cual tiene como objetivo realizar un análisis del proceso

presupuestario en las entidades de educación superior estatal, para determinar si constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines institucionales. El periodo para el análisis comprende desde el 1.º de mayo de 2017 al 16 de febrero de 2019, y se ampliaría cuando se considere necesario.

h) Proyecto de Ley

El Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Canal UCR, envía el oficio SUTV-0121-2020, mediante el cual informa que, en la sesión de la Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, se dictaminó y aprobó, de forma unánime, el Proyecto de Ley *Interpretación auténtica de la Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2011, Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica mediante la vía televisiva y radiofónica*, Expediente N.º 21.747. En los próximos días seguirá un proceso legislativo para la votación en primer debate.

i) Realización de la auditoría externa a la UCR

El M.B.A. Pablo César Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, envía el oficio OAF-520-2020, mediante el cual comunica que el Despacho Carvajal & Colegiados S. A., contadores públicos autorizados, será el responsable de realizar la auditoría externa de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019. Por lo anterior, requieren los siguientes documentos: actas del Consejo Universitario, que comprendan el periodo en estudio, en forma electrónica; resumen de acuerdos o informes de seguimiento de acuerdos y acceso para revisar los libros y verificar las firmas.

j) Revisión del Presupuesto extraordinario N.º 1-2020

Informa que entró el oficio OCU-R-019-2020, de la Oficina de Contraloría Universitaria, relacionado con el presupuesto universitario, que les asignó personalmente, puesto que hoy van a analizar el presupuesto extraordinario. Agrega que dará lectura a algunas de las conclusiones de este oficio, posteriormente el M.Sc. Carlos Méndez, cuando presente el dictamen, se referirá a ellas.

k) Nombramiento de las personas representantes ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas.

El Mag. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, informa que, por un error material, fue nombrado el Dr. William Alvarado Jiménez como representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, quien no cumplía

con el nuevo requisito normativo, establecido en el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 6357, artículo 10, del 5 de marzo de 2020, por un error material de la asesoría legal, se nombró al Dr. William Alvarado Jiménez como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas, sin que él cumpliera con el requerimiento reglamentario de contar con, al menos, 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.
2. El Consejo Universitario tiene, de conformidad con los artículos 152 y 153 de la *Ley General de Administración Pública*, la potestad de revocar sus actos por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, además de fundamentarse en hechos o elementos existentes no conocidos al momento de dictarse el acto originario.

ACUERDA:

1. Revocar el acuerdo de este Órgano Colegiado, tomado en la sesión N.º 6357, artículo 10, debido a que, por un error material de la asesoría legal, fue nombrado el Dr. William Alvarado Jiménez, sin que él cumpliera con el requerimiento reglamentario de contar con, al menos, 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.
2. Nombrar, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, al Dr. Jorge Lobo Segura como representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 10 de marzo de 2020 al 9 de marzo de 2024.
3. Publicar el concurso de la vacante de representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico

ACUERDO FIRME.

Circulares

l) Medidas para prevenir el coronavirus COVID-19

La Rectoría envía la Circular R-3-2020, en la cual informa sobre las medidas por tomar en cuenta para la prevención del coronavirus COVID-19, así como la forma de actuar en caso de identificar personas con síntomas.

m) Manejo adecuado de los recursos institucionales

La Oficina de Administración Financiera envía la

Circular OAF-2-2020, mediante la cual comunica las prácticas por tomar en cuenta para el adecuado manejo de los recursos institucionales. Lo anterior, con el objetivo de cumplir con la *Ley General de Control Interno N.º 8292*, y la normativa sobre la administración de los fondos de trabajo.

Con copia para el CU

n) Informe de viáticos y transportes en el exterior

El M.B.A. Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, remite copia del oficio OAF-580-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual adjunta un ejemplar del *Informe de viáticos y transportes en el exterior*, correspondiente a los Fondos Corrientes Institucionales al 31 de diciembre de 2019.

ñ) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-014-2020, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual solicita información en relación con la reapertura o cierre definitivo de la carrera de Marina Civil en la Sede Regional del Caribe, cuya matrícula permanece cerrada desde el año 2018.

o) Traslado de fondos recaudados por concepto de matrícula regular del SEP

El Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios en Posgrado (SEP), envía copia del oficio SEP-728-2020, dirigido al M.B.A. Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante el que solicita, en relación con el R-77-2020, se le comunique cuál es el mecanismo para que se haga efectivo el traslado de los fondos recaudados, por concepto de matrícula regular del SEP, al Fondo Restringido N.º 082, y a partir de qué fecha se podrá contar con estos fondos, para financiar el Programa de Becas para Estudiantes de Posgrado.

II. Solicitudes

p) Solicitud de la Sede Regional del Pacífico

La M.A. María José Quesada Chaves, directora *a. i.* de la Sede Regional del Pacífico, remite el oficio SP-D-0253-2020, en el cual solicita la realización de una sesión solemne en la Sede Regional del Pacífico, con el objetivo de conmemorar el 45.º aniversario de la Sede. La celebración está propuesta para llevarse a cabo del 12 al 15 de mayo del presente año, a disponibilidad del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la solicitud de la Sede Regional del Pacífico para que se realice una sesión solemne en dicha sede; esto dependerá de lo que establezca el Ministerio de Salud, ente rector, sobre el coronavirus COVID-19.

ACUERDO FIRME.

q) Sede Regional del Sur

La señora directora explica que le envió una carta a la Mag. Georgina Morera, en la que le recuerda que debe ser juramentada, porque ya hay advertencia de la asesoría legal del Consejo Universitario de que si ella no es juramentada, y alguna persona está afectada, estaría ejerciendo de forma irregular su cargo y podrían anulárselo; entonces, tiene que hacer los trámites inmediatos.

Propone a los miembros enviar una misiva a la Mag. Morera, en la cual se le solicite que informe sobre la cancelación de la sesión solemne, pese a que se mantuvo la lección inaugural.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Mag. Georgina Morera, directora de la Sede Regional del Sur, la documentación oficial en la que el Ministerio de Salud, cuya área rectora es Golfito, decidió suspender todos los eventos masivos y la razón por la cual la sesión solemne del Consejo Universitario no se llevó a cabo.

ACUERDO FIRME.

r) Dirección interina del Consejo Universitario

Señala que debido a que tiene una cita médica a las 11:00, solicita que alguna de las personas miembros la sustituya en la mañana.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la M.Sc. Patricia Quesada para que asuma la Dirección de este Órgano Colegiado el martes 10 de marzo de 2020, durante la mañana.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

s) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de revisión extraordinario del expediente R-158-97, interpuesto por el señor Olger Geovanni Morera Castillo.
- Recurso de revisión extraordinario interpuesto por el Capt. Jorge Luis Fallas Quesada, para reconocimiento y equiparación de estudios.

- Recurso de revisión extraordinario interpuesto por la Dra. María Eugenia Lugo Dupuy, para equiparar el título de médico general.
- Recurso de revisión extraordinaria, interpuesto por la Bach. Diana Carolina García Alvarado, para equiparación del título (expediente R-474-2018).

ARTÍCULO 5. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del Dr. Jorge Lobo Segura como representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, por el periodo del 10 de marzo de 2020 al 9 de marzo de 2024.

IV. Asuntos de la Dirección

t) Pronunciamiento

Comentarios realizados en el sitio web del Consejo Universitario, posterior a la publicación del pronunciamiento sobre la muerte de Jerhy Rivera Rivera, dirigente indígena del territorio Térraba del Pueblo Brörán.

u) Reuniones

- El viernes 6 de marzo de 2020, a las 8 a. m., se reunió con el M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Oficina de Contraloría Universitaria, referente al presupuesto.
- El viernes 6 de marzo de 2020, a las 8:30 a. m. se reunió con el M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, referente al seguimiento de acuerdos del Área de Salud.
- El viernes 6 de marzo de 2020, a las 2:30 p. m. se realizó en la dirección del Consejo Universitario una reunión con el Dr. German Madrigal, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) y con la Dra. Victoria Hall Ramírez, decana de la Facultad de Farmacia, referente al edificio del INIFAR.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-4-2020, sobre el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate y análisis del Presupuesto extraordinario N.º 1-2020. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación del Dr. Jorge Lobo Segura como representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-117-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día primer de abril del año 2020, quien suscribe, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y;

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo firme adoptado en el artículo 11 de la sesión ordinaria N.º 5272 del 4 de julio del 2008, celebrada por el Consejo Universitario, se indica en su párrafo segundo: *“2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación, establecidos por la Contraloría General de la República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras.”*
2. Que mediante la Resolución N.º R-DC-11-2020 del 14 de febrero del 2020 emitida por la Contraloría General de la República, publicada en el Alcance N.º 28 a *La Gaceta* del 35 del 17 de febrero de 2020, se establecen los límites de contratación administrativa para el año 2020.
3. Que el Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, promulgado por la Contraloría General de la República mediante oficio DCOP-01-98 del mes de Julio de 1998, define Obra Pública como: *“Todo trabajo realizado por las entidades del Sector Público o entidades privadas, que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles destinados al uso de la colectividad o a un servicio público, financiado con fondos públicos, o con fondos privados de origen público. Son obras públicas: - la construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes mencionados, incluidas las que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquéllos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo. - todos aquellos de naturaleza análoga”*.
4. Que conforme establece la Resolución N.º R-DC-11-2020 de la Contraloría General de la República, la Universidad de Costa Rica se mantiene en el estrato A, según los parámetros establecidos en los artículos 27 y 84 de la *Ley de Contratación Administrativa*.

POR TANTO:

1. Dispongo actualizar los montos límite internos para la contratación administrativa de conformidad con la resolución R-DC-11-2020 del 14 de febrero de 2020 y el acuerdo del Consejo Universitario, los cuales serán:

a. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA)

TIPO CONTRATACIÓN	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o mayor a ₡673.000.000
LICITACIÓN ABREVIADA	Igual o mayor de ₡97.000.000 y menor de ₡673.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTÍA)	Menor de ₡97.000.000

Así mismo, se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡336.000.000. Las contrataciones por un monto igual o superior a ₡673.000.000 (licitaciones públicas) cuando sean contratos de cuantía inestimable, que tengan por objeto únicamente concesión de gestión de servicios públicos y la constitución de fideicomisos, deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República.

Igualmente procederá en el caso de contratos de cuantía inestimable, cuando se deriven de procedimientos de licitación pública que tengan por objeto únicamente concesiones de obra pública con o sin servicios públicos, concesión de gestión de servicios públicos y la constitución de fideicomisos.

Todas las demás contrataciones por montos menores a ₡673.000.000 y superiores a ₡97.000.000 deben contar con la aprobación interna de la Oficina Jurídica.

b. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRA PÚBLICA

TIPO CONTRATACIÓN	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o mayor a ₡1.044.000.000
LICITACIÓN ABREVIADA	Igual o mayor de ₡150.600.000 y menor de ₡1.044.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTÍA)	Menor a ₡150.600.000

Así mismo, se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡522.000.000. Todas las contrataciones por un monto igual o superior a ₡1.200.600.000 deben ir a

refrendo por la Contraloría General de la República y aquellas por un monto entre ₡150.600.000 y menor a ₡1.200.600.000 deben contar con la aprobación interna de la Oficina Jurídica.

1. Dispongo actualizar la distribución de competencias para adjudicar en los procesos de contratación administrativa, con base en las consideraciones del acuerdo del Consejo Universitario:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN BIENES Y SERVICIOS
Jefatura de Oficina de Suministros y Jefatura de Unidades de Compra Especializada	Menos de ₡150.600.000	Menos de ₡97.000.000
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la asesoría de la Comisión de Licitaciones	De ₡150.600.000 a menos de ₡522.000.000	De ₡97.000.000 a menos de ₡336.000.000
Rector o Rectora con la asesoría del Consejo de Rectoría	De ₡522.000.000 a menos de ₡1.044.000.000	De ₡336.000.000,00 a menos de ₡673.000.000
Consejo Universitario	Igual o mayor a ₡1.044.000.000	Igual o mayor a ₡673.000.000

2. Se autoriza a las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales y a la Oficina de Servicios Generales para la tramitación de Licitaciones Abreviadas hasta un monto igual o inferior a ₡168.250.000 (25% del límite superior) para contrataciones generales y, hasta un monto igual o inferior a ₡261.000.000 (25% del límite superior) para contrataciones de obras, las cuales serán adjudicadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones. Las restantes unidades de compra especializadas solo podrán realizar procesos de compra directa de escasa cuantía.
3. Autorizar a los Vicerrectores (as) y Directores (as) de Sedes Regionales la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para el pago de contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, hasta por un monto máximo del 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		
Objeto de Gasto 1-04 "Servicios de Gestión y Apoyo"		
Porcentaje	Monto	Condiciones
Mayor al 10% e igual o menor al 50% de la contratación directa de escasa cuantía general	Mayor a ₡9.700.000 o igual o menor a ₡48.500.000	<p>Se debe confeccionar un expediente, en el que se describan los servicios requeridos, la forma de prestación, plazo para realizarlos, los criterios de selección, así como los productos que deben entregarse para poder realizar los pagos.</p> <p>Debe realizarse invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente y se debe realizar en la misma fecha y hora a los proveedores.</p> <p>El Vicerrector (a) o Director (a) de Sedes Regionales deberá realizar la adjudicación de las propuestas recibidas razonando el precio de la propuesta seleccionada, según el modelo confeccionado por la Oficina de Suministros y disponible en la página web http://osum.ucr.ac.cr/documentos/formularios</p> <p>Se debe suscribir un contrato firmado por el Vicerrector correspondiente o Director de Sede.</p> <p>Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes condiciones de la prestación del servicio) proforma u oferta del servicio a prestar.</p>

CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		
Objeto de Gasto 1-04 "Servicios de Gestión y Apoyo"		
Porcentaje	Monto	Condiciones
		<p>Invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente que se debe realizar en la misma fecha y hora. Confeccionar resolución de adjudicación.</p> <p>Contrato suscrito por los Vicerrectores y Directores de Sede.</p>
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general	¢9.700.000	<p>Expediente en el que se describen los servicios requeridos, la forma de prestación, con la oferta o propuesta de prestación del servicio, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar.</p> <p>Invitación al menos a un proveedor idóneo, en caso de duda sobre la razonabilidad del precio se debe invitar al menos tres proveedores que ofrezcan servicios similares. No requiere contrato.</p>

El Consejo Universitario y Rectoría tramitarán sus propias órdenes de servicio y las de sus dependencias.

Nota: Las órdenes de servicio que se generen para estos casos deben quedar pagadas antes del cierre presupuestario vigente. La Oficina de Administración Financiera procederá a liquidar de oficio los saldos disponibles, según Resolución VRA-1-2019.

- Para aquellos servicios que no sean técnicos ni profesionales, se autoriza a las unidades ejecutoras la utilización del mecanismo de orden de servicio para su formalización y pago bajo los siguientes supuestos y condiciones:

CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
Objeto	Porcentaje	Monto	Observaciones
<p>Servicios de Mantenimiento de Obras (1-08-01 "Mantenimiento de edificios y locales", 1-08-02 "Mantenimiento de vías de comunicación" y 1-08-03 "Mantenimiento de instalaciones y otras obras")</p>	Hasta el 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía para obra pública	Mayor a ¢9.700.000 e Igual o menor a ¢75.300.000	<p>Se debe confeccionar un expediente, en el que se describan los servicios requeridos, la forma de prestación, plazo para realizarlos, los criterios de selección y forma de pago.</p> <p>Debe realizarse invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente y se debe realizar en la misma fecha y hora a los proveedores.</p> <p>El Director o Jefe de la unidad ejecutora deberá realizar la adjudicación de las propuestas recibidas razonando el precio de la propuesta seleccionada, según el modelo confeccionado por la Oficina de Suministros y disponible en la página web</p> <p>http://osum.ucr.ac.cr/documentos/formularios</p>

CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
Objeto	Porcentaje	Monto	Observaciones
			<p>Se debe suscribir un contrato firmado por el Vicerrector correspondiente o Director de Sede.</p> <p>Este procedimiento no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico).</p> <p>En todos los casos se deberá coordinar previamente con la Oficina de Servicios Generales o la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuando los servicios incluyan mejoras estructurales, afecten la fachada de las instalaciones o no se encuentren dentro de las excepciones contempladas en la Circular VRA-5-2017.</p>
<p>Servicios de Mantenimiento de Obras (1-08-01 "Mantenimiento de edificios y locales", 1-08-02 "Mantenimiento de vías de comunicación" y 1-08-03 "Mantenimiento de instalaciones y otras obras")</p> <p>Servicios Generales 1-04-06-00</p> <p>Otros Servicios 1-99-99-01</p>	<p>Igual o menor a 10% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general</p>	<p>Igual o menor a €9.700.000</p>	<p>Con expediente detallado del servicio contratado, oferta del servicio a contratar, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar. Invitación a 1 proveedor idóneo inscrito en el registro de proveedores. Elaborar la resolución de adjudicación.</p> <p>Este procedimiento será utilizado únicamente en casos calificados como eventos provocados por la naturaleza, órdenes sanitarias de acatamiento inmediato, órdenes emitidas por los Tribunales de Justicia y otras similares.</p> <p>En todos los casos se deberá coordinar previamente con la Oficina de Servicios Generales o la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuando los servicios incluyan mejoras estructurales, afecten la fachada de las instalaciones o no se encuentren dentro de las excepciones contempladas en la Circular VRA-5-2017.</p>

CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
Objeto	Porcentaje	Monto	Observaciones
Otros servicios	Mayor al 10% e igual o menor al 50% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	Mayor a €9.700.000 e Igual o menor a €48.500.000	<p>Se debe confeccionar un expediente, en el que se describan los servicios requeridos, la forma de prestación, plazo para realizarlos, los criterios de selección, así como los productos que deben entregarse para poder realizar los pagos.</p> <p>Debe realizarse invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente y se debe realizar en la misma fecha y hora a los proveedores.</p> <p>El Director o Jefe de la unidad ejecutora deberá realizar la adjudicación de las propuestas recibidas razonando el precio de la propuesta seleccionada, según el modelo confeccionado por la Oficina de Suministros y disponible en la página web http://osum.ucr.ac.cr/documentos/formularios y confeccionar la resolución de adjudicación.</p> <p>Se debe suscribir un contrato firmado por el Vicerrector correspondiente o Director de Sede.</p>
	Igual o menor a 10% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	Igual o menor a €9.700.000	<p>Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), oferta del servicio a prestar, criterios de selección y forma de pago.</p> <p>Se requiere de al menos una cotización. Se debe verificar que el precio es razonable.</p>

Nota: Las órdenes de servicio que se generen para estos casos deben quedar canceladas antes del cierre presupuestario vigente. La Oficina de Administración Financiera procederá a liquidar de oficio los saldos disponibles, según Resolución VRA-1-2019.

5. Esta resolución deja sin efecto la Resolución R-70-2019.
6. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Suministros, a las Unidades de Compra Especializadas.

RESOLUCIÓN R-118-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil veinte. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Por medio de la resolución R-104-2020, la Rectoría ordenó interrumpir los plazos en los procedimientos administrativos pendientes en la institución, a partir del 23 de marzo de 2020 y hasta el restablecimiento de la operación normal de la Universidad de Costa Rica, debido a la declaración de emergencia nacional y el cierre institucional provocado por la pandemia del virus COVID-19. Dicha decisión se motiva en que el cierre institucional impide a las personas el acceso efectivo a los expedientes y demás documentación relacionada con el trabajo de la Universidad, en detrimento de la aplicación del principio del debido proceso.

Con el propósito de que esta disposición se ejecute de forma correcta, es necesario aclarar a la comunidad universitaria que la interrupción se aplica únicamente a los procedimientos administrativos relacionados con materia disciplinaria (estudiantil y laboral), hostigamiento sexual (estudiantil y laboral), régimen académico estudiantil (impugnación de calificaciones y otros), relación laboral (administrativa y docente) y en general en los que haya contención entre partes. La interrupción de plazos no es aplicable a los trámites administrativos parte de la labor ordinaria de la institución y que estén sujetos al cumplimiento de estos o de fechas establecidas por los órganos competentes.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Comunicar a la comunidad universitaria que la interrupción de plazos ordenada en la resolución R-104-2020 aplica únicamente a los procedimientos administrativos relacionados con materia disciplinaria (estudiantil y laboral), hostigamiento sexual (estudiantil y laboral), régimen académico estudiantil (impugnación de calificaciones y otros), relación laboral (administrativa y docente) y en general en los que haya contención entre partes. La interrupción de plazos no es aplicable a los trámites administrativos parte de la labor ordinaria de la institución y que estén sujetos al cumplimiento de estos o de fechas establecidas por los órganos competentes.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

MODIFICACIÓN II A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día tres de abril del dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, vicerrector de Vida Estudiantil *a.i* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, y en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 1-2020 del 14 de enero de 2020, en los apartados de “*Entrega de montos para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios*” y “*Entrega del beneficio de alimentación*”, se establecen las actividades de entrega de estos beneficios complementarios y las fechas respectivas de cada entrega para cada ciclo lectivo del año 2020.

SEGUNDO. Que la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-338-2020, solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que con la finalidad de ajustar las fechas establecidas para la entrega de los beneficios complementarios del Sistema de Becas en el Calendario Estudiantil Universitario, se autorice la siguiente adición a la Resolución ViVE-1-2020:

ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA (AS) Y OTROS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Actividad	I Ciclo lectivo 2020
Segunda entrega Bis	22 de abril 2020

ENTREGA DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN

Actividad	I Ciclo lectivo 2020
Segunda entrega Bis	21 de abril 2020

TERCERO. Que la adición supracitada, responde al objetivo de favorecer el otorgamiento oportuno de los beneficios a las personas estudiantes que se les aprobó la recalificación de la categoría de beca o cuya matrícula fue registrada en fechas posteriores al trámite de carga académica que se debe validar en cada entrega (inclusión presencial y suficiencia con registro diferido por la situación actual), dividiendo en dos partes la segunda entrega. De otra forma el estudiantado que se encuentra en estas circunstancias, tendría que esperar para recibir los

beneficios hasta el siguiente depósito establecido los días 30 de abril y 04 de mayo de 2020.

CUARTO. Que es función de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil “*Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente*”, así dispuesto en el artículo 4 inciso c) de su Reglamento General, por lo que en la coyuntura de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en la que ha sido necesario introducir ajustes y adecuaciones de las distintas actividades universitarias, para actuar de manera consistente con los comunicados de la Universidad de Costa Rica, emitidos por la Rectoría, y el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), es deber institucional asegurar la articulación de los procesos estudiantiles favorecedores de la permanencia de la población estudiantil en este I ciclo lectivo 2020, de manera consistente con el propósito de los beneficios del Sistema de Becas.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Adicionar la actividad “Segunda entrega Bis” correspondiente al primer ciclo lectivo del año dos mil veinte, en el apartado de *Entrega de montos para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios* del Calendario Estudiantil Universitario del año dos mil veinte, de la siguiente manera:

ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA (AS) Y OTROS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Actividad	I Ciclo lectivo 2020
Segunda entrega Bis	22 de abril 2020

2. Adicionar la actividad “Segunda entrega Bis” correspondiente al primer ciclo lectivo del año dos mil veinte, en el apartado de *Entrega del beneficio de alimentación* del Calendario Estudiantil Universitario del año dos mil veinte, de la siguiente manera:

ENTREGA DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN

Actividad	I Ciclo lectivo 2020
Segunda entrega Bis	21 de abril 2020

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la comunidad universitaria, por medio de circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector *a.i*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.